CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4600011939 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD Y CORPOURABA

Entre los suscritos a saber **CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula No. 71.777.931, , en su condición de Secretario del Ambiente y Sostenibilidad del Departamento de Antioquia, en virtud de Decreto de Nombramiento Nro. D 2021070000522 del 31 de enero del 2021 y Acta de Posesión del 01 de febrero de 2021, delegado para contratar mediante del Decreto Nro. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, y demás decretos reglamentarios, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD;** identificada con NIT. 890900286-0 por una parte, y de otra parte **VANESSA PAREDES ZÚÑIGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.597.185, quien actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ - CORPOURABA**, ente corporativo de carácter público, regulado por la Ley 99 de 1993 con NIT 890.907.748-3, quien en adelante se denominará **CORPOURABA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el conflicto por depredación de animales domésticos es una de las principales causas de disminución de las poblaciones de grandes carnívoros alrededor del mundo, al punto de que gran parte de estas especies están amenazadas de extinción. Este problema ha existido desde que el hombre comenzó a extender sus actividades en el territorio transformando los hábitats naturales en agroecosistemas, con la consecuente pérdida de hábitat natural; ésta es una amenaza frente a la cual los grandes carnívoros son particularmente sensibles debido al tamaño de su cuerpo, a sus bajas tasas reproductivas y densidades de población, y a la necesidad de grandes áreas con suficiente oferta de presas para suplir sus requerimientos. **2.** Que consecuentemente, el derecho sobre los recursos naturales que otorga la propiedad privada y la necesidad de proteger los activos del patrimonio familiar, han promovido la desaparición de jaguares y pumas en más del 40% de sus áreas de distribución en el continente americano, lo cual se manifiesta no solamente en la transformación del hábitat natural, sino también en la cacería de sus presas y de los felinos por retaliación frente a las pérdidas económicas. **3.** Que actualmente, gran parte de los ecosistemas presentes en el territorio vienen siendo transformados para usos agrícolas y pecuarios donde las quemas son frecuentes, la deforestación avanza constantemente y se desarrollan centros poblados y proyectos agrícolas y de infraest ructura, lo cual corresponde a modelos de producción que dejan huellas irreversibles en los ecosistemas, presionan progresivamente a las poblaciones de fauna silvestre e incluso desplazan a los pequeños productores ganaderos y agrícolas tradicionales hacia zonas marginales con suelos de menor calidad y condiciones más inseguras para los animales domésticos. **4.** Que con base en testimonios de autoridades locales y miembros de la comunidad, se tiene información que en los registros de avistamientos o de ataques al ganado por parte de estos grandes felinos, se relaciona directamente con las siguientes condiciones: Pérdida y fragmentación dramática del hábitat debido a la conversión de bosques y sabanas para la agricultura, ganadería y otras actividades productivas, lo que trae como consecuencia que los jaguares corren un elevado riesgo de quedar confinados a parches aislados, aumentando el riesgo de extinción. Caza directa por parte de los pobladores, particularmente por los ganaderos, que ven en los jaguares una amenaza directa a su interés económico. Falta de presas naturales, como venados, guaguas, armadillos y pecaríes entre

otras, debido a la cacería excesiva por parte de los humanos y a la perdida de hábitat, obligando a los jaguares a cazar animales domésticos para asegurar su supervivencia, situación que agrava aún más el conflicto. **5**. Que debido al alto número de reportes de casos de conflicto felino humano y las evidencias de cacería por retaliación que se están presentando en su jurisdicción, CORPOURABA ha estableció en su PAI 2020-2023 desarrollar estrategias que permitan el manejo de especies en peligro tal como se mencionó anteriormente, conscientes de la necesidad de coexistir con estos grandes mamíferos, y reconociendo que la cacería del depredador no soluciona el problema del conflicto, lograr la convivencia entre los ganaderos y los felinos supone un reto para la sociedad por tratarse de un enfrentamiento entre el capital privado y los bienes públicos. El ganado es un bien privado y valorado económicamente en el patrimonio de particulares; por otro lado, los felinos forman parte de la biodiversidad, que es un bien colectivo y sin representación en el mercado. **6.** Que conforme a lo anterior CORPOURABA en el PAI 2020-2023 en su Línea Estratégica 2. Conservación de la Biodiversidad y Servicios Eco sistémicos, Proyecto 2: Gestión y manejo de fauna silvestre, tiene dentro de sus acciones implementar medidas de prevención, control y manejo implementadas para Especies amenazadas. **7.** Que así mismo la Gobernación de Antioquia en su Plan de Desarrollo Departamental Unidos por la Vida 2020-2023, en su programa 3.5.1. Programa 1: Protección de la vida silvestre estableció como meta implementar Estrategias de manejo, vigilancia y control de animales ferales y felinos silvestres en interacciones negativas con los humanos, implementadas. **8.** Que para esto se ha establecido un programa que buscar orientar los esfuerzos hacia el trabajo colaborativo con los propietarios y, principalmente, ayudar al productor en la protección de sus animales, disminuyendo las oportunidades de éxito del depredador, específicamente en las subregiones de Urabá, Occidente y Suroeste (Municipio Urrao), se evidencia así la necesidad de Anuar esfuerzos en conjunto con la Gobernación de Antioquia y CORPOURABA para implementar estrategias que, permita implementar medidas de mitigación y manejo en los predios de la jurisdicción donde se presente conflicto humano, las cuales propendan por la seguridad de la comunidad, la protección de su sustento económico de sus habitantes y la conservación de especies prioritarias como los felinos, con medidas de manejo tanto ex situ, en el hogar de paso de fauna silvestre, como in situ, donde una de sus metas se encuentra enfocada en la implementación de medidas de conservación y manejo para especies amenazadas., que incluirá el diagnostico, atención implementación de estrategias de mitigación y educación. **9.** Que la celebración del presente Convenio Interadministrativo fue recomendada por el Comité Interno de Contratación de la Secretaría del Medio Ambiente mediante acta No. 14 del 05 de mayo de 2021, igualmente por el Comité de Orientación y Seguimiento en contratación del departamento de Antioquia en sesión 038 del 13 de mayo de 2021. **8.** Que con base en las consideraciones antes descritas, se realiza el presente Convenio, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer las gestiones de medidas de manejo y mitigación de conflicto felino - humano "en los municipios priorizados" que hacen parte de la jurisdicción de CORPOURABA" **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto, deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes alcances: **Alcance N°1 :** Caracterizar los eventos mediante evaluación en campo de sitios de avistamiento y/o ataque, instalación de cámaras trampa, reconocimiento de la especie depredadora y determinar número de individuos afectados, contando con los insumos de manejo requeridos en caso de que se presente algún evento. **Alcance N°2:** Evaluar las prácticas ganaderas utilizadas para determinar opciones de mejora que minimicen los riesgos por ataques de felinos. **Alcance N°3:**

Implementar medidas preventivas de manejo como: luces y sonidos de ahuyentamiento, uso de corrales nocturnos, cercado de áreas boscosas, entre otros. **Alcance N°4:** Realizar actividades de educación ambiental con los pobladores para sensibilizar frente al tema de conflictos con felinos-ganadería y medidas de autocuidado en el caso de encuentros con estas especies. **SEGUNDA. PLAZO DEL CONVENIO:** El convenio tiene un plazo de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2021. **PARÁGRAFO:** El presente convenio se podrá adicionar, ampliar y/o suspender de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL DEPARTAMENTO. **TERCERA. VALOR DEL CONVENIO:** SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($ 74.790.000) exento de IVA, de los cuales El Departamento - Secret aría de Ambiente y Sostenibilidad aportará la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000) y CORPOURABA aportará la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($44.790.000), de los cuales la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($9.300.000) son aportes en dinero y TREINTA Y CINCO MILLONES CUATORCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($35.490.000) son aportados en especie. **Parágrafo 1:** El presupuesto incluye los valores correspondientes a todos los impuestos, gravámenes, tasas a que hubiere lugar y será obligación de CORPOURABA, asumir todos aquellos que se causen en virtud de la celebración y ejecución del convenio. **CUARTA. APROPIACION Y REGISTRO PRESUPUESTAL:** El presupuesto para la presente contratación se soporta en: **DEPARTAMENTO**: CDP N°: 3500046193 del 11 de mayo de 2021, por valor de Treinta Millones de Pesos M/L ($30.000.000) y en el RPC número 4500053679 del 19 de mayo de 2021, expedidos por la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia. **CORPOURABA** CDP N° 194 del 13 abril de 2021 por valor de Nueve Millones Trescientos Mil Pesos M/L ($9.300.000) y carta de aporte en especie por Treinta y Cinco Millones Cuatrocientos Noventa Mil Pesos M/L ($35.490.000). **QUINTA. DESEMBOLSOS: LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** realizará un único desembolso a CORPOURABA del 100% de su aporte, la entrega y aprobación del Plan Operativo y certificado de apertura de una cuenta de ahorros específica donde serán depositados los recursos. **SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio interadministrativo se desarrollará en la jurisdicción de CORPOURABA, correspondiente a las subregiones de Urabá, Occidente y Suroeste (Municipio Urrao), las cuales incluyen los siguientes municipios: Urrao, Frontino, Dabeiba, Cañasgordas, Peque, Uramita, Mutatá, Chigorodó, Carepa, Apartadó, Turbo, Necoclí, Arboletes, San Juan de Urabá y San Pedro de Urabá. **SÉPTIMA. COMPROMISOS DE LOS ASOCIADOS. 7.1 COMPROMISOS COMUNES DE LOS ASOCIADOS. 7.1.1.** Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prorrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación. **7.1.2.** Aportar al convenio los recursos en bienes y servicios para la realización del objeto Aunar esfuerzos técnicos y administrativos orientados a fortalecer las gestiones de medidas de manejo y mitigación de conflicto felino – humano en la jurisdicción de CORPOURABA. **7.1.3.** Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. **7.1.4.** Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio. **7.1.5.** Propender por el logro de los productos pactados. **7.1.6.** Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio. **7.1.7.** Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio. **7.1.8.** Coordinar

conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros. **7.2. COMPROMISOS DE CORPOURABA: 7.2.1.** Garantizar el aporte de los recursos comprometidos para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial. **7.2.2.** Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas antes descritas y la propuesta presentada por CORPOURABA. **7.2.3**. El asociado goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto. **7.2.4.** Mantener informada mensualmente a la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control. **7.2.5.** Designar por escrito una persona que sea enlace con la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, para el logro del objeto del convenio. **7.2.6.** Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación. **7.2.7.** Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del convenio. **7.2.8.** Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido. **7.2.9.** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y el Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el Asociado ejecutor se efectúen de forma segura. **7.2.10.** Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo. **7.2.11.** Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final de la ejecución del proyecto. **7.2.12.** Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio. **7.2.13.** El Asociado se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como, actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, listados de asistencia a reuniones, entre otros. **7.2.14.** Entregar toda la

información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG). **7.2.15.** El asociado, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto. **7.2.16.** El Asociado debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimiento administrativos sancionatorios a que hubiere lugar. **7.2.17.** Los recursos públicos tanto del Departamento de Antioquia así como de los asociados, deberán consignarse en una cuenta bancaria, de ahorros, exenta del 4* 1000, en una entidad bancaria legalmente reconocida y a título del proyecto, que genere rendimientos financieros, esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio. **7.2.18.** Estarán a cargo del Asociado y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. **7.2.19.** Durante la ejecución del Convenio, el Asociado debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente. Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los asociados en el mismo porcentaje en el que fueron aportados, de acuerdo con la (s) Circular (es) vigentes en el asunto en el Departamento de Antioquia. **7.2.20.** Previo a la liquidación del Convenio, El asociado, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados por la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, para el convenio. **7.2.21.** Previo a la liquidación del convenio, el Asociado debe cancelar la cuenta y quedar con saldo cero (0) que abrió con los recursos que aportó y los recursos del Departamento de Antioquia; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación. **7.2.22.** El Asociado debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y magnético. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas. **7.2.23.** El Asociado acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia -Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad. **7.2.24.** Para efectos de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del convenio, CORPOURABA y los contratistas que éste contrate para el desarrollo del objeto del mismo, adoptarán todas las precauciones establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en cuanto a bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID-19, lo que se evidenciará con la presentación de los protocolos de bioseguridad para proteger los trabajadores, contratistas y asociados en su lugar de trabajo, dichos protocolos, tanto de CORPOURABA como de los contratistas, deberán allegarse al Departamento de Antioquia a través del Supervisor, al quinto día hábil posterior a la firma del Acta de Inicio. **7.2.25**El asociado, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna

otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. **7.2.26.** Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones de la Gobernación de Antioquia. **7.2.27.** Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por la Gobernación de Antioquia sobre la materia. **7.2.28.** El asociado manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **7.2.29.** El asociado se compromete a realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia para garantizar los aportes en efectivo suyos, respaldados en el CDP N°194 del 13 de abril de 2021 por valor de Nueve millones trescientos mil pesos M/L ($ 9.300.000). **7.2.30.** Los recursos destinados mediante el presente Convenio, serán manejados de la siguiente manera: CORPOURABA abrirá una cuenta de ahorros exenta del cuatro por mil, con los recursos que aporta al convenio, la que genere rendimientos financieros, en una entidad bancaria legalmente reconocida y a título del proyecto, donde serán consignados los recursos entregados por la Tesorería del Departamento. **7.2.31**. Caracterizar los eventos mediante evaluación en campo de sitios de avistamiento y/o ataque, instalación de cámaras trampa, reconocimiento de la especie depredadora -y determinar número de individuos afectados contando con los insumos de manejo requeridos en caso de que se presente algún evento.
7.2.32. Evaluar las prácticas ganaderas utilizadas para determinar opciones de mejora que minimicen los riesgos por ataques de felinos. **7.2.33.** Implementar medidas preventivas de manejo como: luces y sonidos de ahuyentamiento, uso de corrales nocturnos-, cercado de áreas boscosas, entre otros. **7.2.34**. Realizar actividades de educación ambiental con los pobladores para sensibilizar frente al tema de conflictos con felinos-ganadería y medidas de autocuidado en el caso de encuentros con estas especies. **7.2.35.** Realizar difusión audiovisual de implementación de la estrategia. **7.2.36.** Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio. **7.3. COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD. 7.3.1.** El departamento de Antioquia - Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, designará un funcionario de planta para la supervisión del convenio, el cual participará activamente en los procesos de concertación y revisión técnica, jurídica y financiera del proceso, así como ser un facilitador para el normal desarrollo de las actividades del convenio. **7.3.2**. Velar por el adecuado cumplimiento de los compromisos del Conveniante. **7.3.3.** Brindar acompañamiento para la implementación al esquema de Pago por Servicios Ambientales. **7.3.4**. El supervisor deberá de asistir a las reuniones programadas por el ejecutor para la presentación de los informes de avance, y apoyar el

mejoramiento de las actividades identificadas. **7.3.5**. Realizar un único desembolso a CORPOURABA del 100% de su aporte, la entrega y aprobación del Plan Operativo y certificado de apertura de una cuenta de ahorros específica donde serán depositados los recursos. **7.3.6**. Formular al conveniente ejecutor las respectivas observaciones y recomendaciones para subsanar los problemas observados en la realización de las diferentes actividades. **7.3.7**. Verificar el cumplimiento de pago al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista. **7.3.8**. Elaborar las suspensiones, prórrogas, actas a que haya lugar, así como la liquidación de convenio

OCTAVA. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL: Según corresponda y de conformidad con lo señalado en los estudios y documentos previos la supervisión o interventoría será ejercida por un profesional de la Secretaría de Medio Ambiente y Sostenibilidad de EL DEPARTAMENTO. (Ver artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). **PARÁGRAFO.** Será obligación del funcionario que ejerza la supervisión o interventoría: a) Colaborar con CORPOURABA con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en todas o en cualquiera de sus partes. c) Conservar en esa dependencia copia de todos los documentos que soportan el presente convenio y que se generen en desarrollo del mismo. e) Verificar al momento del pago, que CORPOURABA se encuentra al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación cuando corresponda, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 Parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007. **NOVENA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en atención a la calidad de las partes y por tratarse de un convenio interadministrativo, no se exigirá al conveniante la constitución de pólizas; sin embargo, en caso tal que el Conveniante suscriba convenio(s) o contrato(s) con otra entidad o con persona(s) natural(es) para el desarrollo de este convenio, este le exigirá las correspondientes pólizas conforme al decreto 1082 de 2015, estipulando como beneficiarios al Departamento de Antioquia y a CORPOURABA. **DÉCIMA.** Se estipula una clausula penal a favor de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del convenio. El valor de la Cláusula Penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CORPOURABA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA PRIMERA. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Convenio, correrán por cuenta de CORPOURABA. **DÉCIMA SEGUNDA. PAZ Y SALVO:** CORPOURABA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, estar a paz y salvo con el Departamento de Antioquia. En el evento de no estarlo, **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** podrá compensar el valor de las sumas adeudas en el desarrollo del presente convenio. **DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del convenio se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos: Conciliación, el cual se surtirá únicamente con el Procurador Delegado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de acuerdo a la Ley 1285 de 2009. **DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones

a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMA QUINTA. NATURALEZA JURIDICA DEL CONVENIO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se trata de un convenio interadministrativo de asociación. **DECIMA SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** En desarrollo del presente convenio, EL DEPARTAMENTO no contrae ninguna obligación o vínculo laboral alguno con CORPOURABA, ni con las personas que ésta, a su vez, contrate para el desarrollo de las actividades propuestas. En consecuencia, el pago de honorarios, prestaciones y aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral de dicho personal, estará a cargo exclusivamente de CORPOURABA. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia de que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de los conveniantes declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ni él ni los miembros de la junta directiva, se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **PARÁGRAFO.** Los CONVENIANTES se obligan a comunicar inmediatamente al DEPARTAMENTO si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en la ejecución del convenio. **DÉCIMA OCTAVA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** CORPOURABA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que al momento de la suscripción del convenio se encuentra al día con sus obligaciones por concepto del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), debiendo continuar a paz y salvo con los mismos, hasta la liquidación definitiva del convenio. **PARÁGRAFO:** El cumplimiento de esta obligación será un requisito indispensable para que EL DEPARTAMENTO autorice la realización de cada uno de los desembolsos derivados del convenio. **DÉCIMA NOVENA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** LAS PARTES se comprometen a: **1.** Apoyar la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. **2.** A no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. **3.** A no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente convenio. **4.** A comunicar a sus empleados y asesores el contenido del Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte, y la de sus empleados o asesores. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación bilateral del convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, así mismo constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio termina en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución o por el cumplimiento satisfactorio del objeto del convenio y, de manera anticipada, por las siguientes causas: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de los CONVENIANTES. **3)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan

imposible continuar la ejecución del objeto. **4)** Por las demás causales que señale la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente convenio se celebra en consideración de las calidades de los conveniantes, por lo que no podrá cederse ni subcontratar con ninguna otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa y escrita por parte de EL DEPARTAMENTO, pudiéndose reservar, en cualquier caso, las razones que tenga para no autorizar la cesión del convenio o subcontratación en el desarrollo del mismo. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación necesaria en que tenga que incurrir CORPOURABA para la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO: CORPOURABA** es exclusivamente responsable por la correcta ejecución del convenio o contratos que suscriba con terceros para ejecutar el presente convenio, por lo tanto la **SECRETARIA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD** no adquiere ninguna obligación ni vinculación laboral, administrativa o de cualquier otra índole con dichos terceros. **VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD:** No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes del convenio, en consecuencia, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA. COMPROMISO GESTIÓN SOSTENIBLE**. LAS PARTES se comprometen a: **1.** No contratar para la ejecución del presente convenio mano de obra de menores de edad en aquellas actividades en que la ley prohíbe. **2.** Respetar y defender los Derechos Humanos contenidos en la declaración Universal de los Derechos Humanos. **3.** Restringir el uso de materias primas tóxicas y peligrosas. **4.** Llevar a cabo Buenas Prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente, reduciendo la huella ecológica. **VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: CORPOURABA:** Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tenga acceso con ocasión de este convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende con posterioridad a la terminación del convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **VIGÉSIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio quedará a cargo de las partes, de conformidad con su participación o aparte en el mismo. Para el uso o disposición de las obras o creaciones generadas en el marco del convenio, se deberá obtener autorización previa y expresa del uso que se requiera, de las demás partes. Se respetarán los derechos morales de propiedad intelectual del conveniante ejecutor de acuerdo a la normatividad legal vigente. Para la publicación o utilización de los mismos se deberán solicitar las autorizaciones respetivas. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** CORPOURABA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por CORPOURABA, sus contratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto y, terminado el convenio, hasta la liquidación definitiva del mismo. **VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente Convenio, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co **VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Hacen parte integral del presente convenio: a) El certificado de disponibilidad presupuestal, b) El compromiso presupuestal, c) los estudios y documentos previos y d) Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del convenio.

PARÁGRAFO: Todos los documentos que se expidan o alleguen, con ocasión al convenio, deben cumplir con las disposiciones consagradas en la Ley 594 de 2000 y con el Sistema de Gestión de la Gobernación de Antioquia. **TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado por el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución, se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía Única. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Para constancia se firma en Medellín el 27/05/2021

CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO
Secretario de Ambiente y Sostenibilidad
Gobernación de Antioquia

VANESSA PAREDES ZUÑIGA
Directora General
CORPOURABA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Joaquín Hernández López – Profesional Universitario		27/05/2021
Revisó y aprobó:	Lina Marcela de los Rios M. – Gerente de Protección y Bienestar Animal		27/05/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			